

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0186-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 21 de febrero del 2020

VISTO:

El Expediente n.º 295-2020/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de ciento cuatro (104) predios ubicados en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones⁴, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales⁵ podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI⁶ es el titular registral de los predios siguientes:

ÍTEM	PARTIDA	CUS
1	P03146790	28090
2	P03146787	29128
3	P03145494	28083
4	P03145489	29063
5	P03144794	27923
6	P03144793	36754
7	P03144792	30926
8	P03144791	36758
9	P03144386	29055
10	P03143174	28563
11	P03143173	28562
12	P03143172	27928
13	P03143170	29109
14	P03143104	28594
15	P03143102	28561
16	P03143100	29012
17	P03141026	28595
18	P03140949	29372
19	P03140193	29373
20	P03140155	28560
21	P01143541	29044
22	P03139328	29336
23	P03139294	28565
24	P03139141	28798
25	P03139083	27833
26	P03138776	28791
27	P03138775	29337
28	P03138657	27834
29	P01143629	29362
30	P03138604	36431
31	P01143634	28836
32	P01143635	28837
33	P01143695	28974
34	P01143697	29119
35	P01143780	29121
36	P03138444	28580
37	P03138443	28581
38	P03137573	27912
39	P03137572	27975
40	P03137569	29062
41	P03137568	27974
42	P03137567	28085
43	P03137566	28786
44	P03137563	28086
45	P03137562	28087
46	P03137561	28088
47	P03137423	32401

48	P03137039	28567
49	P03135549	29330
50	P03133800	29379
51	P03132651	27930
52	P01145596	29116
53	P03132650	29110
54	P03131044	29343
55	P03129506	29368
56	P03129504	28568
57	P03129503	28569
58	P03129502	28570
59	P03126871	28302
60	P01146073	28975
61	P01146089	74258
62	P01146116	28976
63	P01146163	29117
64	P03124824	29340
65	P03124429	28531
66	P03122034	33037
67	P03122033	33036
68	P03121772	28571
69	P01146736	27753
70	P03121766	28800
71	P03121765	27835
72	P03121764	27836
73	P03121734	29374
74	P03121643	27830
75	P03121642	27831
76	P03121641	28564
77	P03121292	29341
78	P03121023	29310
79	P03120253	29356
80	P03120162	28989
81	P01147440	29122
82	P03120091	29371
83	P03119993	28556
84	P03119992	28555
85	P03119947	28553
86	P01148553	34735
87	P01148647	29194
88	P01148648	28771
89	P01148651	29236
90	P01148653	28770
91	P01148654	28769
92	P01148655	28768
93	P01148656	28767
94	P01148657	28766
95	P01148658	28765
96	P01148659	28764
97	P01148660	28763

98	P01148661	28762
99	P01148664	27941
100	P01148667	28761
101	P01148668	28760
102	P03119676	27826
103	P01148670	28690
104	P01148671	28691

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 258), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los ciento cuatro (104) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 0242-2020/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 20 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los ciento cuatro (104) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Zona Registral N° IX-Sede Lima.

Regístrese y comuníquese. –

VISTOS:

FIRMA:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".